

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nº 25,186

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 177

(De 15 de noviembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO". PAG. 3

DECRETO Nº 178

(De 15 de noviembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR, ENCARGADOS". PAG. 4

DECRETO Nº 179

(De 19 de noviembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y AL VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADOS". PAG. 5

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 421

(De 24 de noviembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO 331 DE 30 DE AGOSTO DE 2004, QUE MODIFICO EL DECRETO EJECUTIVO 65 DE 6 DE MAYO DE 2002 Y COMPLEMENTO LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO IV DE LA LEY 1 DE 10 DE ENERO DE 2001, RELATIVO A EQUIVALENCIA Y EFICACIA TERAPEUTICA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 6

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION J.D. Nº 41-2004

(De 27 de octubre de 2004)

"NOMBRASE AL LICENCIADO GUSTAVO A. VILLA, JR., COMO SUPERINTENDENTE INTERINO". PAG. 10

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 158

(De 18 de octubre de 2004)

"CONCEDER A LA EMPRESA CARGA TRANSISTMICA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". PAG. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ENTRADA Nº 470-01

(De 16 de julio de 2003)

"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LCDO. JACINTO RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DE MARIA SOFIA RODRIGUEZ DE LASSO, PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL EL ACUERDO Nº 23 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991, DICTADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION EN VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA". PAG. 14

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO ACUERDO MUNICIPAL Nº 8

(De 8 de octubre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, CONFORME A LA METODOLOGIA UNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)". PAG. 29

ACUERDO MUNICIPAL Nº 9

(De 8 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)". PAG. 33

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 6.80

LCDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA
ACUERDO MUNICIPAL N° 18
(De 13 de octubre de 2004)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES". PAG. 35

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION N° AG-0648-2004
(De 12 de noviembre de 2004)

"QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACCION NACIONAL (PAN) DE LUCHA CONTRA LA SEQUIA Y DESERTIFICACION EN PANAMA". PAG. 44

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 60/2004
(De 30 de agosto de 2004)

"APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA BAYPORT ENTERPRISES, S.A.". PAG. 48

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 135
(De 7 de octubre de 2004)

"CONCEDER A LA LICENCIADA MONTSERRAT AROSEMENA DE ARAUZ, AGENTE CORREDORA DE ADUANA CON LICENCIA N° 252, RENOVACION DE LICENCIA ". PAG. 51

RESOLUCION N° 152
(De 18 de octubre de 2004)

"CONCEDER A LA EMPRESA GONDOLA GROUP, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN". PAG. 53

AVISOS Y EDICTOS PAG. 55

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 177
(De 15 de noviembre de 2004)**

"Por el cual se designa al Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, el día 18 de noviembre de 2004, por ausencia de MANUEL JOSE PAREDES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 178
(De 15 de noviembre de 2004)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro Interior, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **MANUEL JOSE PAREDES**, actual Viceministro Interior de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, el 19 de noviembre de 2004, por ausencia de **ALEJANDRO G. FERRER L.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **MIGUEL ANGEL CLARE**, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Comercio e Industrias, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 179
(De 19 de noviembre de 2004)

Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y al Viceministro de Economía, Encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **HECTOR E. ALEXANDER H.**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 22 al 23 de noviembre de 2004, inclusive, por ausencia de **RICAURTE VASQUEZ M.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **CARLOS GONZALEZ**, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 421
(De 24 de noviembre de 2004)**

"Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo 331 de 30 de agosto de 2004, que modificó el Decreto Ejecutivo 65 de 6 de mayo de 2002 y complementó las disposiciones del Capítulo IV de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, relativo a equivalencia y eficacia terapéutica y se adoptan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, establece la Comisión Técnica Consultiva la cual está integrada por profesionales de la salud y tiene entre sus funciones la de proponer a la consideración de la Autoridad de Salud, proyectos de reglamentos de pruebas de eficiencia, referentes a cambios en la formulación, equivalencia terapéutica, entre otros.

Que el artículo 48 de la referida Ley, señala que la Autoridad de Salud reglamentará, con la colaboración de la Comisión Técnica Consultiva, los requerimientos de calidad, seguridad y eficacia terapéutica de los medicamentos que presentan problemas especiales de bioequivalencia o seguridad, dando prioridad a los que son utilizados en situaciones especiales, como las condiciones graves o críticas, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo 331 de 30 de agosto de 2004, se modifica el Decreto Ejecutivo 65 de 6 de mayo de 2002 y complementa las disposiciones del Capítulo IV de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, relativo a equivalencia y eficacia terapéutica.

Que el Decreto Ejecutivo 331, no se ajusta a los criterios técnicos recomendados por la Comisión Técnica Consultiva, además, que obvió la operatividad técnica y administrativa para ejecutar las acciones propuestas, y en cuanto a los productos de referencia, no se apejó a una base científica tal como lo establece la Organización Mundial de la Salud.

Que se hace necesario derogar el Decreto Ejecutivo 331 de 30 de agosto de 2004 y crear una norma donde se tomen en consideración los criterios técnicos y científicos planteados por la Comisión Técnica Consultiva creada mediante Ley 1 de 10 de enero de 2001, y se realice una revisión minuciosa del listado de medicamentos priorizados.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Derogar el Decreto Ejecutivo 331 de 30 de agosto de 2004, que modificó el Decreto Ejecutivo 65 de 6 de mayo de 2002 y complementó las disposiciones del Capítulo IV de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, relativo a equivalencia y eficacia terapéutica. *W*

ARTÍCULO 2. Reestablecer la vigencia de los artículos 2,7,8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 65 de 6 de mayo de 2002.

ARTÍCULO 3. Restablécese la vigencia del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.65 de 6 de mayo de 2002, que fue modificado por el Decreto 331 del 30 de agosto de 2004 cuyo texto es el siguiente:

“ Artículo 2: Se crea la Comisión Provisional para la Revisión de la Documentación Comprobatoria de la Eficacia Terapéutica de los Productos Medicamentosos Utilizados para Condiciones Graves o Críticas, que estará integrada por dos representantes de la Caja de Seguro Social, dos del Ministerio de Salud y un representante de la Universidad de Panamá, con dos suplentes respectivos por cada miembro participante, los cuales deberán contar con amplios conocimientos y

experiencias mínimas de tres años en el manejo directo de pacientes y medicamentos utilizados en las condiciones graves o críticas. Podrá participar de igual forma un representante de alguno de los gremios médicos con experiencia en estudios clínicos. En la evaluación de medicamentos o productos medicamentosos empleados para el tratamiento del cáncer será obligatoria la participación de un representante del Instituto Oncológico Nacional, por lo que se requieren las designaciones pertinentes.”

ARTÍCULO 4. Restablécese la vigencia del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 65 de 6 de mayo de 2002, que fue derogado por el Decreto 331 del 30 de agosto de 2004 cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 7: Las entidades públicas de salud están obligadas a exigir la certificación de concepto favorable, emitida por la Comisión Provisional para la revisión de la documentación comprobatoria de la eficacia terapéutica de los productos medicamentosos utilizados para condiciones graves o críticas, como requisito previo para la adquisición de aquellos productos medicamentosos que así lo requieran, por presentar estrecho margen terapéutico o que se utilicen para el tratamiento de condiciones graves o críticas.

De igual forma, las comisiones o comités creados por la Ley 1 del 2001 deberán tomar en consideración éstas certificaciones, como un requisito esencial para la acreditación de los renglones correspondientes por la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.”

ARTÍCULO 5. Restablécese la vigencia del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 65 de 6 de mayo de 2002, que fue modificado por el Decreto 331 del 30 de agosto de 2004 cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 8: La documentación comprobatoria de la eficacia terapéutica, la constituirán los informes completos de los resultados de los estudios clínicos, fase I, II y III, los cuales deben incluir, entre otros, estudios farmacodinamia, farmacocinética y biodisponibilidad absoluta y relativa por forma farmacéutica. También, deberá presentarse la acreditación de los estudios realizados por el laboratorio respectivo y, de ser posible, las certificaciones de Buenas Prácticas Clínicas o su denominación equivalente, emitida por la autoridad competente del país donde se realizaron.”

ARTÍCULO 6. Restablécese la vigencia del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 65 de 6 de mayo de 2002, que fue modificado por el Decreto 331 del 30 de agosto de 2004 cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 9: Excepcionalmente, la Comisión Provisional para la Revisión de la Documentación Comprobatoria de la Eficacia Terapéutica de los Productos Medicamentosos Utilizados para Condiciones Graves o Críticas podrá obviar los requisitos establecidos, para lo cual tomará en cuenta la experiencia en el uso de un producto específico, que la ineficiencia de algunos productos comprometería la vida del paciente y la urgencia vital del producto, otorgando su aprobación a las certificaciones emitidas por las Autoridades Sanitarias de los países, tales como Brasil, si se trata de medicamentos para el VIH/SIDA, cuando indiquen las evidencias clínicas de la eficacia del producto utilizado por el tiempo mínimo de un año, en un número de pacientes superior a cinco mil, con significativos efectos favorables; sin perjuicio de que se pueda exigir otros tipos de verificaciones en los casos que la Comisión considere pertinente.”

ARTÍCULO 7. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. N° 41-2004
(De 27 de octubre de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos Licenciada **DELIA CÁRDENAS**, estará ausente por ~~atender~~ ^{misión oficial}, del treinta y uno (31) de octubre al ~~tres~~ ^{ocho} (8) al ~~trece~~ ^{ocho} (8) de noviembre de ~~dos mil cuatro~~ ^{dos mil cuatro} (2004), y

Que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1992, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en ~~forma~~ ^{forma} interina en ausencia temporal del titular.

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado **GUSTAVO A. VILLA, JR.**, como Superintendente Interino, a partir del treinta y uno (31) de octubre al ~~tres~~ ^{ocho} (8) al ~~trece~~ ^{ocho} (8) de noviembre de ~~dos mil cuatro~~ ^{dos mil cuatro} (2004), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

El Presidente,
FELIX B. MADURO

El Secretario, a.i.
EDUARDO FERRER

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 158
(De 18 de octubre de 2004)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Rainelda Mata de Kelly, en calidad de apoderada especial de la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 238747, Rollo 30432 e Imagen 0049, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Giovanni Bruno Ferrari, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Garantía Bancaria N° BPGB 09/99 de 6 de agosto de 1999, emitida por Banco Panamericano, S. A. (Panabank) por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y enmienda de 25 de junio de 2004, expedida por Banco Cuscatlan de Panamá, S.A. (antes Panabank), que extiende su vigencia hasta el 8 de mayo de 2007.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 3 de febrero de 2004, hasta el 3 de febrero de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

RICAURTE VASQUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

JULIO KENNON
Director General de Aduanas

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
ENTRADA N° 470-01
(De 16 de julio de 2003)**

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LCDO. JACINTO RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA SOFÍA RODRÍGUEZ DE LASSO, PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL EL ACUERDO NO. 23 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991, DICTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA.

MAGISTRADO PONENTE: ADÁN ARNULFO ARJONA L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003).-

VISTOS:

El licenciado Jacinto González Rodríguez actuando en nombre y representación de MARÍA SOFÍA RODRÍGUEZ DE LASSO, ha presentado demanda contencioso administrativa de nulidad, para

que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No.23 de 19 de septiembre de 1991, dictado por el Concejo Municipal de La Chorrera, mediante el cual se reglamenta la adjudicación en venta y arrendamiento de los lotes de propiedad del Municipio de La Chorrera.

A través del acto atacado se crea la obligación de obtener un visto bueno del Representante del Corregimiento del lugar donde se pretenda comprar o arrendar terrenos municipales.

Señala la parte actora que la señora **RODRÍGUEZ DE LASSO** presentó al Municipio, solicitud de adjudicación de un lote de terreno en la comunidad de La Arenosa, pero que dicho trámite se ha visto retrasado por el requerimiento adicional incorporado por el mencionado acuerdo, el cual considera que viola nuestro ordenamiento jurídico.

Sobre los cargos de ilegalidad aducidos, se invoca la infracción en forma directa, del ordinal 9 del artículo 17 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, que contempla la competencia de los Concejos Municipales de disponer de los bienes y derechos del Municipio.

A través del acuerdo acusado de ilegal, según el recurrente, se pretende otorgar competencia exclusiva a un determinado Representante de Corregimiento dependiendo del lugar donde se encuentren los bienes municipales que se quieran comprar, cuando por Ley esto le corresponde al Concejo Municipal en Pleno.

Considera que lo anterior resulta así, puesto que no habría equidad jurídica en las compras de terrenos municipales cuando dependan, según el acuerdo impugnado, del visto bueno del Representante de Corregimiento del lugar donde estén ubicadas las tierras.

Agrega que, el Representante de Corregimiento es un funcionario elegido por votación popular y que siempre va a mantener simpatizantes y adversos, por lo que señala que sería un error jurídico el tener que someterse a la voluntad antojadiza de un Representante de Corregimiento, cuando éste por razones partidistas o de otra índole no quiera dar el visto bueno a una determinada persona o familia para la compra de bienes municipales ubicados en el corregimiento que él representa.

La segunda norma aludida como violada, es el ordinal 1 del artículo 21 de la referida Ley No. 106 de 1973, el cual establece la prohibición a los Concejos de delegar las funciones privativas que le asignen la Constitución y la Ley.

Explica el concepto de la violación, en forma directa, argumentando que el acuerdo impugnado supedita la concreción de un acto reservado al Pleno del Concejo, a la discrecionalidad de uno de sus miembros, dejando prácticamente en una persona la

capacidad de decidir si se enajena o arrienda un lote municipal a alguien que esté urgido de disponer de dicho bien.

INFORME DE CONDUCTA

Conforme al trámite procesal se corrió traslado de la demanda incoada al Presidente del Concejo Municipal de La Chorrera y a la Procuradora de la Administración, por el término de 5 días.

El Presidente del Concejo Municipal de La Chorrera presentó el informe de conducta respectivo (Fs. 37-40), manifestando que la Ley No.106 de 1973 en los artículos 17, numerales 7 y 9 estipulan entre las facultades exclusivas del Concejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio, así como la facultad de reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones.

En abono a lo esgrimido, define la palabra exponer como "deliberar, mandar lo que se ha de hacer" y reglamentar como "acto normativo dictado por la administración del estado en virtud de su competencia propia."

Tomando en cuenta lo anterior, señala que el Concejo Municipal al emitir el Acuerdo No. 23 de 1991, en pleno uso de las facultades dispuestas en los artículos 14 y 98 de la Ley No. 106 de 1973, dispone por una parte vender bienes municipales, esto es la tierra y reglamenta la forma de cómo vender ese bien porque es una adición del Acuerdo 11-A del 6 de marzo de 1969, que establece el modo de cómo se debe tramitar un lote de terreno municipal y el "Visto Bueno" del Representante de Corregimiento respectivo es uno de los requisitos.

En concepto de la autoridad demandada, el artículo 9 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 1973, que se aduce como violado, es precisamente el sustento jurídico del Acuerdo No. 11-A de 1969 y del Acuerdo impugnado.

Por otro lado, señala que este requisito le asegura al Municipio que la venta de un determinado lote municipal no producirá conflictos vecinales, pues se apoya en el criterio de la persona que conoce la comunidad.

Con relación a la supuesta infracción del ordinal 1 del artículo 21 de la Ley No. 106 de 1973, que trata sobre las prohibiciones a los Concejos, expresa que el acto acusado no delega ninguna función, toda vez que el Municipio es el dueño del terreno, quien vende, así como es el que traspasa con carácter oneroso al comprador.

Con vista a los hechos descritos, advierte esta autoridad municipal que durante algunos años se ha denunciado la mala práctica de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de vender tierras que no son de la dirección, con lo cual se ha despojado al Municipio de La Chorrera de varios metros cuadrados de tierra. De

ahí que, concluye que el señor ARCADIO HURTADO COPETE intentó por esta vía quitarle los derechos al Municipio en las tierras, lo cual no prosperó en virtud del acuerdo atacado por medio del presente recurso de nulidad.

OPINIÓN DE LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante Vista Fiscal No. 247 de 7 de junio de 2002, legible de la foja 46 a la 52 del libelo, la Procuradora de la Administración expresó que si bien, al Concejo Municipal se le ha dado plena facultad para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes municipales, esto no significa que pueden autorizar a los Representantes de Corregimiento del área correspondiente para que den, previamente, un visto bueno.

En este sentido, afirma que una cosa es reglamentar el trámite de venta, adjudicación, arrendamiento de un lote o solar; y otra

facultar a otro funcionario municipal para que ejerza una tarea encomendada en forma exclusiva al Pleno del Concejo.

La representante del Ministerio Público hace énfasis en que los señores miembros del Concejo Municipal de La Chorrera no deben olvidar que la Ley No. 106 de 1973, numeral 9 del artículo 17, le ha conferido en forma exclusiva la obligación de investigar, previa a la adjudicación, venta, uso o arrendamiento de un lote o solar, si esto ocasionaría algún inconveniente a los vecinos del lugar o si con su decisión perjudicarían los intereses del Municipio.

Por las consideraciones expuestas, la colaboradora de instancia solicita a la Sala que declare la nulidad del acuerdo impugnado.

DECISIÓN DE LA SALA

Una vez cumplidos los trámites de rigor, los Magistrados que integran la Sala Tercera pasan a dirimir la controversia interpuesta.

La pretensión del demandante consiste en que se declare la nulidad del Acuerdo No.23 de 19 de septiembre de 1991, dictado por el Concejo Municipal de La Chorrera, el cual resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Artículo 8-A al Acuerdo #- 11-A de 6 de marzo de 1969, el cual quedará así:

Artículo 8-A: Para la venta, arrendamiento o adjudicación de lotes, se requerirá el Visto Bueno del Representante de Corregimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.”

Primeramente es oportuno señalar, que por medio de la Resolución de 28 de enero de 2002, la Sala decidió suspender provisionalmente los efectos del Acuerdo No.23 de 1991, por considerar que aparentemente el acto acusado podría producir ostensiblemente una lesión a la integridad del ordenamiento jurídico ya que el mismo resulta incompatible con una norma de superior jerarquía.

De igual manera, se aprecia que los cargos de ilegalidad endilgados al Acuerdo No. 23 de 1991 están estrechamente vinculados entre sí, por lo que serán analizados en conjunto. Las normas jurídicas cuya infracción se denuncian son los artículos 17, numeral 9 y 21, numeral 1 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, que a la letra disponen:

“Artículo 17: Los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

...

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.”

“Artículo 21: Es prohibido a los Concejos:

1. Delegar las funciones privativas que le asignen la Constitución y las Leyes.”

Del contenido de las disposiciones legales recién transcritas, se desprende que a los Concejos Municipales les está reservada de manera privativa, la función de reglamentar el uso, venta y adjudicación de los bienes municipales, entre los cuales figuran los terrenos municipales. Así mismo, les está vedado a dichas entidades delegar el ejercicio de esta y cualquier otra función, otorgadas constitucional o legalmente.

De acuerdo a la interpretación de la parte demandante, al emitir el Concejo Municipal de La Chorrera el acuerdo por el cual impone el

requerimiento de contar con el Visto Bueno del Representante de Corregimiento respectivo del lugar donde se ubique el lote municipal, ya sea para su venta, arrendamiento o adjudicación, dicha entidad está delegando una función que le fue otorgada por ley.

Frente a esta posición, la autoridad demandada alega que la implementación del visto bueno del Representante de Corregimiento respectivo se enmarca dentro de la facultad de reglamentar el trámite relativo al uso de los bienes municipales, ya que el mismo constituye un requisito, y no una delegación de funciones.

Este Tribunal Colegiado estima que en virtud que el Concejo Municipal es el ente encargado para conceder cualquier autorización relativa a la venta o arrendamiento de bienes municipales, de existir alguna actuación que condicione esta decisión, se estaría vulnerando el numeral 9 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 1973.

Partiendo de este hecho, tenemos que para que el Pleno del Concejo Municipal de La Chorrera decida si se accede o no a la petición presentada en relación a los bienes municipales, se necesita del visto bueno previo del Representante de Corregimiento respectivo. De ahí, que en efecto, dicha decisión depende del concepto favorable de otro funcionario a quien se le está cediendo es cierta medida facultades que no le confiere la ley, lo que conlleva un exceso de la potestad reglamentaria de la autoridad demandada.

La Sala comparte el criterio de la Procuradora de la Administración, en el sentido que en el presente trámite debe tomarse en cuenta la opinión del Representante del Corregimiento en que se encuentra ubicado el bien, ya que él forma parte de la Cámara Edilicia y además cuenta con mayor información sobre la adjudicación particular de que se trate, como también la participación de los miembros del Concejo Municipal, más no condicionar la adjudicación al visto bueno de ese solo Representante.

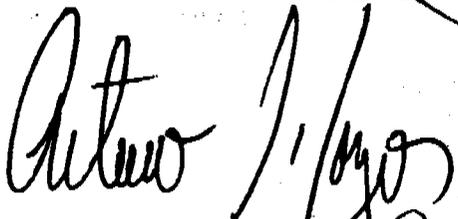
En mérito de lo anteriormente señalado, prosperan los cargos de ilegalidad aducidos al numeral 9 del artículo 17 y el artículo 21, numeral 1 de la Ley No. 106 de 1973.

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA ILEGAL** el Acuerdo No.23 de 19 de septiembre de 1991, dictado por el Concejo Municipal de La Chorrera.

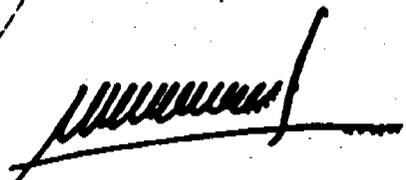
NOTIFÍQUESE.



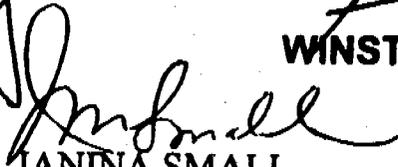
ADÁN ARNULFO ARJONA L.



ARTURO HOYOS



WINSTON SPADAFORA F.



JANINA SMALL
SECRETARIA.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
ACUERDO MUNICIPAL N° 8
(De 8 de octubre de 2004)**

~~Por medio del cual~~ se reglamenta el Procedimiento para la Adjudicación de Lotes de Terreno en el Distrito de San Francisco, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Municipio de San Francisco, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, es una de las instituciones ejecutoras del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y está facultada mediante el Acuerdo Municipal N° 1 de 3 de febrero de 2003 proferido por este Consejo Municipal, para llevar a cabo el proceso de lotificación, medición y catastro en el Distrito de San Francisco.

Que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la ampliación del ejido municipal existente en el Distrito de San Francisco.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Escritura Pública N° 5,045 de 13 de junio de 2003, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, demarcó y traspasó un (1) globo de terreno baldío nacional para la ampliación de los ejidos municipales existentes, a favor del Municipio de San Francisco, por ende, debe iniciarse el proceso de titulación masiva en el Distrito de San Francisco, a favor de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en la zona de regularización y titulación del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el Municipio de San Francisco garantiza un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), toda vez que no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor.

Que el Consejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el área o ejido municipal traspasados por la Nación al Municipio de San Francisco, para que se cumplan los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de concretizar el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores de la Comunidad de San Francisco.

**ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal normará los procedimientos de adjudicación de los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido o sean traspasados al Municipio de San Francisco, por la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo Municipal, se considera como área y ejido municipal, el o los globo(s) de terreno(s) traspasado(s) o por traspasar al Municipio de San Francisco, por la Nación, ubicado(s) en dicho Distrito, Provincia de Veraguas, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ARTICULO TERCERO: En el proceso de adjudicación de los lotes de terreno que sean ocupados por las personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud la ficha catastral levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro ejecutado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constará las generales y firma del(los) ocupante(s) del(los) predio(s) o de la(s) persona(s) que lo representa, así como la firma de los colindantes.

ARTICULO CUARTO: No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres. El Municipio de San Francisco respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público.

ARTICULO QUINTO: En atención al interés social y familiar de los moradores de la comunidad de San Francisco, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder al valor por metro cuadrado refrendado, conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas que asciende a la suma de cuarenta y cinco centésimos de balboa (B/. 0.45) por metro cuadrado. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de un (1) año, para tales ocupantes.

ARTICULO SEXTO: El procedimiento para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, el cual se detalla de la siguiente forma:

1. En la Alcaldía del Distrito de San Francisco se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titularse y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda.
2. El Alcalde del Distrito de San Francisco comunicará al Consejo Municipal sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno, por lo tanto, solicitará que se autorice las adjudicaciones a cada ocupante.

3. Mediante Acuerdo Municipal aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de San Francisco, se autorizará la adjudicación de los predios respectivos. En dicho Acuerdo Municipal constará las generales del solicitante, el número de plano, el número del lote de terreno, la superficie y el precio del lote de terreno, se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Presidente del Consejo Municipal a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO SEPTIMO: Vencido el término a que se refiere el numeral tres del artículo sexto del presente Acuerdo Municipal sin que se haya presentado oposición a la adjudicación de un lote de terreno por tercera persona interesada, el Presidente del Consejo Municipal emitirá una resolución de adjudicación para cada peticionario, en la que constará las generales del interesado, la ubicación, superficie y precio fijado del lote de terreno, y la forma de pago del lote de terreno a traspasarse. En el evento de que el adjudicatario cancele el precio del lote de terreno, se dejará constancia en la Tesorería del Municipio de San Francisco y se procederá con la inscripción de la resolución de adjudicación en la Sección de Propiedad del Registro Público.

En el evento de que el ocupante con derecho a la adjudicación no pudiese cancelar el precio total de su lote de terreno, fijado en el Acuerdo Municipal que aprueba la adjudicación, deberá realizar un abono, para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación, no obstante, se efectuará la inscripción de dicha resolución de adjudicación en el Registro Público, con la indicación de una marginal, a favor del Municipio de San Francisco, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante acuerdo firmado por el Presidente del Consejo Municipal y por el Alcalde del Distrito de San Francisco, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno.

Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de San Francisco la adjudicación de su predio, tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, término que empezará a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación.

ARTICULO OCTAVO: Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde Municipal en nombre y representación del Municipio de San Francisco, debidamente certificada por la Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de San Francisco. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, debidamente protocolizada por el Secretario del Consejo Municipal de San Francisco en la que certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

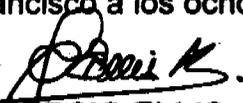
ARTICULO NOVENO: Aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, serán traspasados a título gratuito o donados por el Municipio de San Francisco a la Nación, quien los titulará y/o dará en uso y administración a la entidad correspondiente.

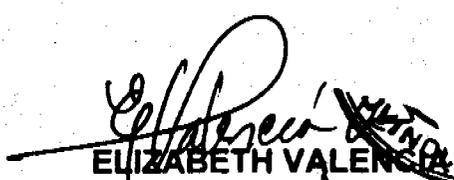
ARTICULO DECIMO: Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de San Francisco y se establece el término de quince (15) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO.

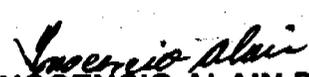
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Francisco a los ocho (8) días del mes de octubre del año 2004.


ALBERCIO ELLIS
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de San Francisco


ELIZABETH VALENCIA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de San Francisco:


PETRA VALDES
Secretaria de la Alcaldía


INOCENCIO ALAIN BONILLA

**ACUERDO MUNICIPAL N° 9
(De 8 de octubre de 2004)**

“Por el cual se fija el precio de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Francisco, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° de 8 de octubre de 2004, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno en el Distrito de San Francisco, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Montijo, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terrenos que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de San Francisco, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de San Francisco.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como en efecto se fija, el precio de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Francisco, en las áreas, globos de terrenos y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de San Francisco de acuerdo con las categorías que se describen en el siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Las categorías de precios serán las siguientes:

Categoría A: En el corregimiento Cabecera: los predios que colindan con la Avenida Nacional siguiendo por la calle que pasa detrás del Jardín Kathy hasta el parquecito que está en la calle Central de Pueblo Nuevo y siguiendo hasta la intersección con la Avenida Nacional; los predios ubicados entre la intersección de la calle Central de Pueblo Nuevo con la Avenida Nacional hasta la intersección de

ésta última con la Calle Buenos Aires hasta la intersección con la calle sin nombre que va desde la cancha de Buenos Aires hasta el Balneario El Salto. Los predios que colindan con la calle de Llano El Salto hasta la intersección con la vía a Calobre siguiendo hasta la intersección con la vía La Trinchera hasta la intersección con la vía Mateo Iturralde. Los predios que colindan con la vía Mateo Iturralde desde la intersección con la Avenida Nacional hasta la Calle Buenos

Aires el valor será de veinte centésimos de balboa (B/.0.20) por metro cuadrado (m2).

Categoría B: Todos los demás lotes no listados en la Categoría A dentro del Corregimiento Cabecera el valor será de quince centésimos (B/.0.15) por metro cuadrado (m2)

Categoría C: El resto de las áreas en los demás corregimientos, el valor será de diez centésimos de balboa (B/.0.10) por metro cuadrado (m2).

ARTICULO TERCERO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendario en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO CUARTO: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO.

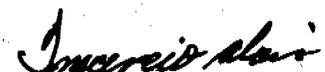
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Francisco a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).


ALBERCIO ELLIS
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de San Francisco




ELIZABETH VALENCIA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de San Francisco:


INOCENCIO ALAIN BONILLA

PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 18
De 13 de Octubre de 2004

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y se faculta al Presidente del Consejo Municipal para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de La Mesa, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de La Mesa, cinco (5) globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuarenta y dos (5,042) de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de La Mesa, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de La Mesa Cabecera, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 4 de 23 de abril de 2004, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de La Mesa, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de La Mesa, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de La Mesa a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 5 de 23 de abril de 2004, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de La Mesa, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre	Prig Nombre	Apellido	2do Apellido	Apellido casada	Cédula	Predio	Cédula Catastral	área	Precio
C.D.S.		EL PROGRESO			00-01-254	202	3940116370020	352.14	52,82
MARIA	DANIELA	ALVARADO		DE ABREGO	9-111-1566	202	3940202280057	1171.29	292,82
TERESA	MARGARITA	ABREGO	CRUZ		9-141-800	203	3940202280068	345.67	86,42
TEOBLADO		TRISTAN	BARRIA		9-101-143	211	3940202280083	269.87	67,47
ELIAC	BALMIRO	POLANCO	RODRIGUEZ		9-78-1153	302	3940202280054	350.48	88,62
CONCEPCION	ENIT	TERRERO	MEDINA	DE NAVARRO	9-71-504	303	3940202280085	343.59	85,90
RUBEN	OSCAR	HIM	BRAYO		9-120-1951	404	3940202280049	174.75	43,88
ANTONIO	RICARTE	TEJARA			00-00-873	406	3940202270102	462.69	115,67
CARMEN	DEL ROSARIO	JIMENEZ	GONZALEZ		9-114-2322	407	3940202270103	419.76	104,94
GUILLERMINA		MORELES	RINTO		9-36-489	410	3940202270099	277.07	69,27
MELIDA		TRISTAN		DE VARGAS	9-112-2272	505	3940202270133	1.508,36	377,08
EVANGELINA		ALVARADO			9-121-2004	506	3940202270134	810.84	202,71
ELSI	DEL CARMEN	MARTINEZ	RODRIGUEZ		9-107-41	604	3940202270143	877.96	219,49
DINORA	ALEIDA	VARGAS	TRISTAN		9-96-251	605	3940202270153	1.548.56	387,14
EMILIA	MAGDALENA	VARGAS	CASTILLO	DE RUIZ	9-131-19	610	3940202270166	808.56	77,14
LUZ	DENIA IRAIDA	MARTINEZ	MARTINEZ		9-115-2409	616	3940202270141	1.186.55	296,64
DEYANIRA		TERREROS	MUÑOZ	DE PEREZ	9-117-1024	617	3940202270130	783.37	195,84
NITZIA	IRASEMA	PEREZ	RODRIGUEZ		9-157-244	709	3940202270173	334.25	83,56
HONORIS	DEL CARMEN	TRISTAN	BARRIA		9-131-759	716	3940202270158	423.21	105,80
JOSE		BONILLA	ROSALES		9-71-488	720	3940202270125	838.80	209,70
DOMITILLO	GARCIA	SANCHEZ			9-113-2378	722	3940202270106	408.27	102,07
ARMANDO		RODRIGUEZ			00-00-955	802	3940202270145	972.91	243,23
LIDIA	MARIA	OEREZ	PEÑALBA	DE RODRIGUEZ	9-111-875	803	3940202270136	1.429.79	357,45
ROSARIO		BATACIO			00-00-957	805	3940202270179	563.95	140,99
ROSA	EVELIA	CASTILLO	PEÑALBA	DE VARGAS	9-74-359	808	3940202270131	1.021.61	255,45
ABERCIO		BARRIA	BOTACIO		9-66-338	811	3940202270119	828.77	207,19
CRISTINO		PINEDA			9-82-1807	816	3940202270161	601.15	150,29
ENITH	DEL CARMEN	TRISTAN	MARTINEZ		9-100-1020	1003	3940202270209	1.486.38	374,10
LIDIA	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	MARTINEZ		9-74-500	1004	3940202270203	1.025.20	256,30
ANA	BEATRIZ	CEDEÑO		DE BONILLA	8-445-847	1006	3940202270218	649.61	97,29
CANDIDA		GONZALEZ		DE GARCIA	9-115-2342	1007	3940202270221	260.17	39,03
MARGARITO		GAITAN			00-01-003	1008	3940202270224	656.31	99,45
MARIA	AMPARO	RODRIGUEZ			9-84-677	1013	3940202270289	728.96	188,89

ANTONIA		MARTINEZ			9-74-507	1014	3940202270270	633,88	96,06
RONALD	ROBERTO	MARTINEZ	RODRIGUEZ		9-715-1245	1016	3940202270254	610,18	91,53
ESMERALDA	MIREYA	MARTIZ	TRISTAN	DE MENDOZA	9-76-49	1018	3940202270239	745,81	111,84
CRISTINA		SANCHEZ	SOLIS	DE BONILLA	9-122-481	1104	3940202270268	637,04	98,66
ERIC	DE JESUS	VARGAS	MEDINA		00-01-023	1202	3940202270185	4.006,64	1001,66
JOSE	ANTONIO	TRISTAN			00-01-029	1203	3940202270201	1.516,43	379,11
PLINIO	ARARIS	TERREROS	SUAREZ		9-82-1234	1204	3940202270202	3.737,29	934,32
PLINIO	ALBERTO	TERREROS	JUAREZ		00-01-024	1301	3940202280129	1.844,28	461,07
NESTOR	ENRIQUE	MATHIEW	MALEX		9-6-5095	1305	3940202280124	1.067,42	266,86
LAURA	MARTINEZ	DOMINGUEZ			9-115-2449	1311	3940202280142	252,42	37,86
AURA		BARRIA	GONZALEZ		9-113-2500	1312	3940202280143	230,41	34,66
SUSANA		BARRIOS	BARRIA		9-119-2586	1314	3940202280140	1.774,86	266,23
JULIAN	CONCEPCION	ORTEGA			7-37-521	1402	3940202280110	501,23	126,31
OLINDA		MARTINEZ	DE GRACIA		9-112-2256	1404	3940202280107	707,18	176,80
ARTURO		CANTOS	BARRIOS		8-90-779	1406	3940202280114	1.267,81	316,96
MARINO	MARCIAL	MORENO	GONZALEZ		00-01-014	1407	3940202280115	2.114,81	526,70
GERARDO		BARRIOE			9-71-656	1408	3940202280101	299,61	74,95
ILCEDITH		TRISTAN	RODRIGUEZ		9-127-477	1409	3940202280121	562,36	87,35
BELEN		JIMENEZ	BARRIOS	DE SALCEDO	9-112-2223	1501	3940202280016	1.417,50	364,38
RINA	EVELIA	CASTILLO	JARAMILLO	DE TEJERA	8-154-70-	1702	3940202270080	1.164,38	291,10
MARIS	DIGNA	DE GRACIA	MOJICA		9-82-1279	1705	3940202270084	1.213,46	303,37
CONCEPCION	ENIT	TERRERO	MEDINA	DE NAVARRO	9-71-504	1706	3940202270076	1.542,19	386,58
URIEL	ALFREDO	RODRIGUEZ	TRISTAN		9-123-315	1712	3940202270039	496,85	124,21
JULIA		MARTINEZ			00-00-948	1803	3940202270187	287,28	71,82
RUBEN		CONCEPCION	GARCIA		9-84-1069	1805	3940202270189	343,90	85,98
NILKA	MIREYA	MENDEZ	MARTINEZ		9-122-2763	1808	3940202270194	478,61	119,66
EDITA	MARIA	CAMARENA	BOTACIO		9-165-937	1809	3940202270174	393,64	98,41
REYNALDO		TERREROS	BARRIOS		9-101-963	1901	3940202270037	963,63	240,91
ANDREA		MORALES	GARCIA		9-154-671	1908	3940202260015	470,35	117,59
MARIANO		ABREGU	RUIZ		9-101-653	1914	3940202270070	1.330,08	332,97
VICTOR	RAFAEL	VIÑA	BATISTA		00-00-973	2002	3940202260006	731,59	182,90
CLOTILDE		GONZALEZ	PINTO		9-126-592	2102	3940202100081	2.920,06	438,01
ESTEBAN		CEDEÑO	CASTRO		6-57-1560	2103	3940202100090	1.478,52	221,78
DARIO	ANTONIO	CASTILLO	PINEDA		9-727-1203	2108	3940202100126	670,25	100,64
SAMUEL	ANTONIO	BATISTA	PINEDA		9-127-741	2109	3940202100129	447,18	67,08
PELAGIA		GONZALEZ	RODRIGUEZ		9-71-765	2110	3940202100092	1.044,26	156,64
LISBETH	DEL CARMEN	CORNEJO	BARRIOS	DE RIOS	9-141-587	2111	3940202100097	1.067,98	160,20
DAYANARA	NOE	OROZCO	GONZALEZ		9-748-1757	2112	3940202100105	2.768,20	415,23
MARIA	JOSE	ARCIA		DE TRISTAN	9-203-457	2113	3940202100113	3.074,80	461,22
PETRA		GAITAN	GARCIA	DE PARDO	9-74-807	2116	3940202100139	2.797,37	419,61
SATURNINA		MENDOZA	GONZALEZ		9-125-2044	2119	3940202100106	301,90	45,29
JOSE		GARCIA			9-115-1588	2120	3940202100104	886,90	132,06
PAUL		GONZALEZ	BOLAVIO	DE GARRIDO	9-219-2458	2121	3940202100100	1.688,61	253,29
PALACIO		BATISTA	CUEVAS		9-97-2475	2124	3940202100121	1.115,64	167,00
KENIA	ONEKYS	CASTILLO	BATISTA		9-757-387	2129	3940202100131	537,89	80,68

CELESTINA		VALDES	SANTOS	DE BATISTA	9-143-744	2131	3940202100142	688,18	183,32
TORIBIO		VALDES	MARTINEZ		9-135-81	2133	3940202100152	5.130,24	788,54
ANIBAL		SANCHEZ			9-117-1323	2140	3940202100151	2.148,82	321,87
INES		RODRIGUEZ	GONZALEZ		9-71-503	2142	3940202100143	2.223,39	333,81
JESUS	JOSE	DE GRACIA	BOTACIO		9-753-1179	2145	3940202180010	388,14	55,22
FELICIA		MURILLO	ASPRILLA		8-735-884	2146	3940202180009	443,28	68,48
DIOMEDES		TERREROS	MENDOZA		9-159-51	2147	3940202180006	1.920,12	288,02
JUANA		RODRIGUEZ	ARCIA		9-107-782	2148	3940202180007	2.441,76	366,26
AMPARO		GONZALEZ			9-701-1962	2151	3940202190019	2.862,86	428,43
ROBERTO		GARCIA	MARTINEZ		9-74-311	2153	3940202180016	726,79	109,02
EFIGENIA		JIMENEZ	GONZALEZ	DE VASQUEZ	9-710-1260	2161	3940202190027	636,00	95,40
JESUS	RAFAEL	CASTILLO			9-132-877	2162	3940202190034	1.562,78	234,42
ELISEO		MADRIGAL	PINEDA		9-125-1147	2163	3940202190042	2.946,89	442,03
EDUARDO		MOJICA			9-73-657	2164	3940202190050	1.482,43	222,36
EDUARDO		MOJICA			9-73-657	2165	3940202180033	1.513,69	227,05
MELANIO		TERREROS			00-01-126	2166	3940202180027	2.381,97	367,30
ANTONIA		RODRIGUEZ		DE CASTILLO	8-276-721	2168	3940202180031	1.019,78	162,97
ANTONIA		RODRIGUEZ		DE CASTILLO	8-276-721	2169	3940202180036	0,00	0,00
FATIMA		RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		9-713-112	2171	3940202180038	301,93	45,29
MARCELINO		RIOS	RODRIGUEZ		9-118-1889	2174	3940202180044	1.047,22	157,08
MIREYA	DEL CARMEN	CASTILLO	CASTILLO		9-211-255	2176	3940202180062	752,50	112,88
REINA	MARIA	SOLIS	DE GRACIA	DE JIMENEZ	8-56-928	2186	3940202180084	1.094,54	164,18
ISAAC		DE GRACIA	CONCEPCION		9-702-2292	2193	3940202180071	304,10	45,82
LUIS	ARMANDO	ARONATEGUI	PARDO		8-482-95	2198	3940202100112	3.784,71	567,71
ROMELIA		GONZALEZ		DE RIOS	8-36-434	2203	3940202100066	2.455,39	368,31
PABLO		CASTILLO			0-00-827	2205	3940202100057	1.183,22	177,48
JULIA		BARRIOS			00-00-925	2207	3940202100070	412,99	61,86
TERESA		CRUZ			00-00-833	2212	3940202100072	448,57	66,99
ALIS	SARITA	SANCHEZ			9-704-40	2218	3940202100087	1.339,73	200,89
VICTOR	PEREZ	JULIO	TERREROS		8-378-480	2221	3940202100108	740,75	111,11
LILIA	TERESA	BARRIOS	TERREROS	DE TERRERO	9-112-2106	2403	3940202270068	836,40	125,46
CARNOLIA	HEREDIA	BOTACIO	TERRERO	DE GARCÉS	9-41-282	2404	3940202270064	1.436,00	215,40
ARELIS	EDITH	DONOSO	MEDINA		9-713-520	2405	3940202270063	235,90	35,39
VICTOR	PEREZ	JULIO	TERREROS		8-378-480	2407	3940202270080	227,51	34,14
LESBJA	INMACULADA	TERREROS	BARRIOS		9-121-2018	2409	3940202270049	363,28	54,49
RUBELIA	LISETH	PARDO	CASTILLO		9-714-984	2503	3940202270042	324,86	48,73
EDWIN	ELIAS	FRANCO	TRISTAN		9-112-2652	2602	3940202270091	377,92	54,41
NELLY	MARIA	BARRIOS	ESCUDERO		9-110-2323	2603	3940202270077	819,85	204,86
MAGDALENA	MARIA	PEÑALBA	CASTILLO		00-01-191	2604	3940202270084	401,66	100,42
BALBINO	JOAQUIN	ABREGO	RODRIGUEZ		9-113-1420	2607	3940202270089	636,83	189,21
LUCILA	MARIA	RODRIGUEZ	MARTINEZ		8-36-339	2611	3940202270069	606,96	91,04
ANTONIO	TEJERA	MATHIEU			9-107-1624	2612	3940202270086	667,97	88,20
LEOVIGILDO		ABREGO	RUIZ		9-74-513	2702	3940202260046	863,17	
EUSEBIO		MARTINEZ	MARTINEZ		8-115-2426	2703	3940202270244	808,18	121,38
VENIS	DEL CARMEN	ABREGO	CASTILLO		9-180-815	2707	3940202270234	3.005,67	450,86

GLADIS	PASTORA	PEÑALBA	CONCEPCION	DE ABREGO	9-145-423	2708	3940202270213	605,78	181,45
BLAS		GONZALEZ	MARTINEZ		9-178-156	2712	3940202270261	335,67	50,35
REGINA	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	GAITAN		9-107-797	2713	3940202270279	736,60	110,49
LISBETH	DEL CARMEN	TRISTAN	MORALES		9-157-250	2714	3940202270278	641,19	96,18
LARRY	ANTONIO	MENDOZA			9-720-538	2715	3940202270276	650,14	87,52
MILENA		SANTOS	GONZALEZ		9-718-654	2718	3940202270271	260,27	39,04
AUGUSTO		SANTO	CASTILLO		00-01-114	2720	3940202270274	547,86	82,18
VELKIS	DEL SOCORRO	MARTINEZ		DE ALVARES	9-123-373	2726	3940202270252	319,66	47,85
LIDABETH	ESTER	TRISTAN	GONZALEZ		9-740-1506	2804	3940202270048	185,71	46,43
EDWIN	ALBAN	FRANCO	RODRIGUEZ		9-711-764	2903	3940202270026	762,88	114,43
ROSA		WONG	SANCHEZ	DE SANJUR	9-38-430	2904	3940202270040	587,23	88,08
BORIS		TRISTAN	VERGARA		9-703-1976	3003	3940202270208	858,22	214,81
GUILLERMO		GUTIERREZ			9-100-1260	3004	3940202270198	625,03	156,26
LEONIDAS		MORALES	MARTINEZ		9-709-653	3006	3940202270212	144,84	21,73
MATILDE		MENDOZA	GONZALEZ		9-221-29	3007	3940202270216	164,00	24,60
REYNA		BRAVO	MORALES		9-87-2506	3009	3940202270236	443,18	66,48
JABETA		GONZALEZ	GAITAN		9-212-29	3010	3940202270240	391,73	58,76
DIOSELENA	DEL CARMEN	MORALES	GONZALEZ		9-742-697	3011	3940202270229	307,48	46,12
JOSE	ARMANDO	RODRIGUEZ	PINTO		9-73-664	3015	3940202270238	458,98	68,85
ANGELICA		HERNANDEZ		DE PINZON	9-704-2170	3016	3940202270186	401,99	60,30
MANUEL	DE JESUS	DRAGO	MONTENEGRO		9-715-1333	3018	3940202270182	180,55	27,08
OSCAR	ESMIT	ACOSTA	GONZALEZ		9-714-69	3022	3940202270175	430,44	64,57
ALIETH	YINRA	CASTILLO	RODRIGUEZ		9-702-574	3023	3940202270192	430,18	64,53
MARCEL	ANTONIO	GONZALEZ			9-126-597	3025	3940202270206	1.577,98	236,70
JOAQUIN		RODRIGUEZ	BRAVO		9-204-865	3029	3940202270232	451,52	67,73
ALEXANDER	JOSE	TERREROS	BATISTA		9-717-83	3030	3940202270235	464,58	69,69
ALFONSO		TERREROS	BARRIO		9-218-502	3034	3940202270284	361,11	54,17
RUBEN	DARIO	BARRIOS	VAÑA		9-63-419	3035	3940202270262	874,84	131,23
NICOLASA		GARCIA	MORALES	DE CEDEÑO	9-17-592	3039	3940202270217	1.744,73	261,71
CESAR		SOLIS	SOLIS		9-84-1108	3101	3940202020014	3.017,56	452,63
DOMICIANO		MENDOZA			2-87-2051	3103	3940202020017	710,11	106,52
ILUMINADA	SERVILIA	DE MENDOZA			9-106-2055	3106	3940202020030	2.522,56	378,38
VLADIMIR	ERNESTO	TRISTAN	DE GRACIA		9-700-1245	3111	3940202020013	2.247,56	337,13
ALVARO	ISMAEL	AGUILAR	CASTILLO		9-205-931	3202	3940202270023	1.474,78	368,70
ROSA	ITZELA	CEDEÑO	HERRERA	DE FRANCO	9-152-613	3204	3940202270013	723,65	180,91
MAXIMA		RODRIGUEZ		DE PINZON	9-74-656	3209	3940202180116	654,68	163,67
ODALIS	JUDITH	ABREGO	TRISTAN		9-712-1497	3302	3940202260024	493,88	74,08
LEIDY	JANETH	RUIZ	ABREGO		9-712-393	3303	3940202260018	526,06	78,91
LORENZA		ABREGO	RUIZ	DE RUIZ	9-63-451	3304	3940202260018	4.306,93	646,04
MARIA	LUDOVINA	CASTILLO	CASTILLO	DE VIRUET	9-59-759	3310	3940202180112	2.731,61	409,74
AMARILIS	DEL CARMEN	ROJAS	CASTILLO		9-703-2313	3313	3940202180098	1.442,12	216,32
JUAN	ISABEL	CASTILLO	CASTILLO		9-95-57	3314	3940202180098	1.843,96	291,59
NATIVIDAD		ADAMES		DE QUINTERO	9-122-521	3318	3940202180088	890,26	87,04
ENEIDA	ESTELA	SOLIS	SANCHEZ		00-01-360	3319	3940202180081	1.186,16	177,92

VENTURA		SANTOS	BARRIOS		9-71-813	3402	3940202260003	715,62	107,34
ANDRES	ANTONIO	TRISTAN	BARRIO		9-216-198	3501	3940202280058	446,87	67,03
LUPE		MARTINEZ	GONZALEZ		9-88-533	3503	3940202280071	281,49	42,22
JOSE	ALFONSO	TRISTAN	BARRIA		9-159-623	3507	3940202280064	145,89	21,88
ARNULFO		BARRIA	BRAVO		9-218-798	3510	3940202280030	1.404,07	210,81
VISITACION		QUINTERO	QUINTERO		9-110-847	3511	3940202280019	587,85	88,15
AUDENCIO		BRAVO	MORALES		9-76-92	3602	3940202280018	505,86	75,88
SIXTA		MARTINEZ			9-757-1980	3603	3940202280032	297,43	44,81
ISABEL		PINTO	PINTO		9-84-883	3604	3940202280039	337,57	50,64
JOSE	ALBERTO	MARTINEZ	ACOSTA		9-710-680	3610	3940202280050	449,76	67,46
GERTRUDIS		BATISTA			9-84-1046	3613	3940202280041	684,96	102,74
SANYA	KIRA	PALACIOS	GONZALEZ	DE ARGUELLES	8-284-651	3615	3940202280038	565,06	84,78
ELVIS	DARIO	CANTO	CASTILLO		9-130-367	3618	3940202280033	635,30	95,30
FELICIDAD		RIOS	VALDES		9-192-456	3619	3940202290001	544,03	81,60
DIOCELINA	SERVILIA	ALVAREZ	GUERRA	DE RIOS	4-209-428	3707	3940202190099	662,17	165,54
ALEJANDRINA		CASTILLO	DE LEON		00-01-207	3708	3940202190097	1.129,73	282,43
VALENTIN		CASTILLO	DE LEON		9-74-390	3708	3940202190097	1.129,73	282,43
NIMIA	ADONAI	BARRIOS	RODRIGUEZ		9-73-212	3713	3940202190079	17.949,75	4487,44
BALBINO	DE JESUS	ABREGO	AGUIRRE		9-732-1849	3715	3940202180086	1.454,03	363,51
TEODORO		RODRIGUEZ	PEÑALBA		9-112-2219	3716	3940202190100	808,06	202,02
ITZA	DEL CARMEN	CASTILLO	CAMARENA	DE GRACIA	9-84-1039	3717	3940202190093	839,95	209,99
MARIA	MISERICORDIA	BATISTA	ABREGO		9-115-2304	3718	3940202190087	143,89	36,97
JUAN	CARLOS	BATISTA			9-715-1919	3719	3940202190077	2.352,06	352,81
MARIA	MISERICORDIA	BATISTA	ABREGO		9-115-2304	3720	3940202180090	1.138,45	170,77
DAMARIS	DEL CARMEN	GARCIA	MENDOZA		9-218-508	3724	3940202180040	1.144,00	171,60
SERGIO		RODRIGUEZ	BARRIOS		9-120-2457	3725	3940202180043	1.246,56	186,98
JUAQUIN		ADAMES	PARDO		9-74-339	3727	3940202190062	6.414,87	962,23
RAFAEL	ANGEL	PEÑALBA	CONCEPCION		9-181-545	3728	3940202190063	2.114,91	317,24
TEODORO		PEÑA	PEÑALBA		9-101-1132	3730	3940202190067	4.135,49	620,32
ARMINDA		ALVARADO	PEÑA		8-468-733	3731	3940202190068	1.379,29	206,89
BLANCA	MARIA	PEÑALBA			9-16-783	3732	3940202190070	1.543,47	231,52
ELVIS	ARMANDO	CANTO	PEÑA		9-157-488	3733	3940202190071	675,71	101,36
ANA	MARIA	PINEDA			9-6-5148	3734	3940202190073	2.523,87	378,58
MARIA	MELIDA	VARGAS	PINEDA		9-100-1584	3735	3940202190072	1.044,43	158,66
BEATRIZ		MORALES	GARCIA		9-142-940	3803	3940202270002	356,03	59,01
MARIA	MAGDALENA	CASTILLO	PEÑALBA		9-84-1002	3804	3940202180111	669,90	187,48
RAMON	JESUS	FRANCO	CASTILLO		9-132-537	3805	3940202180110	685,64	171,41
JOSE	ANGEL	HERNANDEZ	MENDOZA		7-50-1378	3806	3940202180109	624,23	158,06
ELSA	DALILA	HIM	RODRIGUEZ		9-115-2433	3902	3940202190109	322,21	80,55
NORBERTO	JOSE	TERREROS	PINTO		9-165-125	3903	3940202190108	406,78	101,70
MARIA	DEL CARMEN	MARTINEZ	DE GRACIA		9-172-95	3906	3940202180098	534,39	133,60
MARIA	DEL CARMEN	MARTINEZ	DE GRACIA		9-172-95	3906	3940202180089	534,39	133,60
ELERPINA		RIOS	RUIZ	DE ABREGO	9-125-2032	3907	3940202180104	449,11	112,28
REYNALDO	FELIPE	BARRIOS	BARRIA		00-01-012	4004	3940202280013	1.378,74	344,69
ILEANA		AGUILAR	CHAMIZO		9-46-573	4010	3940202280029	292,42	73,11

MIRTA	RAFAELA	MENDOZA		9-84-1026	4012	3940202280014	399,59	59,84	
CELESTINO		ABREGO	RUIZ	9-73-57	4013	3940202280011	1.362,37	204,36	
LUCIA		RODRIGUEZ	PEREZ	9-145-515	4014	3940202280009	775,40	116,31	
MARTIN		GONZALEZ	CARREON	2-60-324	4015	3940202280006	2.683,84	402,58	
DEBORA		RODRIGUEZ	BRAVO	9-163-739	4019	3940202270028	1.243,46	186,52	
REYMAR		CEDEÑO	TERRERO	2-56-866	4027	3940202270022	782,66	117,40	
EDUVIGEDA		RODRIGUEZ	DESCONOCIDO	00-01-044	4029	3940202270020	898,08	134,86	
JUAN	DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	BARRIOS	9-112-2274	4031	3940202190124	2.938,46	440,77	
HUMBERTO	BERNARDINO	FRANCO	DE GRACIA	9-92-959	4032	3940202280031	207,40	31,11	
MARINA	DEL CARMEN	CASTILLO	DE MARTINEZ	9-166-262	4102	3940202280132	181,48	27,22	
NICOLAS		URRIOLA	GARCIA	9-753-1177	4103	3940202280131	311,74	46,76	
JUAN	DE DIOS	ADAMES		9-112-2116	4104	3940202280130	1.351,13	202,87	
FRANCISCO		BRAVO	BARRIA	00-00-901	4107	3940202280134	1.036,94	156,54	
LUCIO		ROSAS	MUÑOZ	9-126-481	4108	3940202280138	1.051,34	167,70	
VENTURA		SANTOS	BARRIOS	9-71-813	4109	3940202280141	949,95	142,49	
SEBASTIANA		MARTINEZ	GONZALEZ	9-72-382	4110	3940202280139	582,39	87,36	
NIXIA		MARTINEZ	MARTIRES	DE GOMEZ	9-125-1271	4111	3940202280135	341,16	51,17
AQUILINA		PEÑALBA	PEÑALBA	9-74-380	4202	3940202280161	905,45	135,82	
AIDA	AMARILIS	BARRIOS	VILLANERO	9-720-1452	4304	3940202280150	625,71	93,86	
ELADIO		RODRIGUEZ		00-01-491	4308	3940202360002	265,08	39,76	
BASILIA		BATISTA		00-00-922	4309	3940202360005	339,85	50,98	
LUCAS	E	BARRIOS	BOTACIO	00-01-492	4313	3940202280145	308,56	46,28	
JOSE	FELIX	VILLARREAL	CASTILLO	4-100-1539	4402	3940202290004	705,80	105,87	
ALEJANDRA		RODRIGUEZ	BOTACIO	9-190-148	4405	3940202280069	535,69	80,35	
TONY		MARTINEZ	GONZALEZ	9-100-1541	4411	3940202280080	713,33	107,00	
AGUSTINA		RIOS	BARRIA	DE CASTILLO	9-123-351	4602	3940202100029	685,15	102,77
VALENTINA		VASQUEZ	DE SANTOS	9-73-4	4603	3940202100033	884,45	129,87	
CARLOS	MANUEL	JIMENEZ	GONZALEZ	9-125-2101	4605	3940202100007	1.290,57	193,69	
ANGELA		RODRIGUEZ	GAITAN	9-131-880	4607	3940202020056	862,73	129,41	
RONY		ALVARADO	AGUILAR	9-123-728	4608	3940202020057	1.833,08	274,96	
ALVARO		AGUILAR		00-01-363	4609	3940202020050	832,92	124,94	
YOHALIS	ANETH	DE LEON	PINTO	9-718-1123	4701	3940202100014	1.421,49	213,22	
RANULFO	ADONAY	VASGAS		00-01-072	4710	3940202020032	1.274,12	191,12	
BENITO		SOLIS	VILLALBA	9-161-211	4711	3940202020028	1.806,26	270,94	
JUVECIO		SANCHEZ	CABALLERO	00-01-092	4721	3940202020005	4.094,92	614,24	
CRISTINO		DE GRACIA		6-62-313	4723	3940202100003	1.339,94	200,99	
ABELINO		PINEDA		00-01-100	4731	3940202110015	1.489,97	223,60	
ABELINO		PINEDA		00-01-100	4731	3940202110015	1.489,97	223,60	
NATIVIDAD		MARTINEZ	GONZALEZ	9-55-208	4806	3940202020053	1.145,71	171,86	
ADRIANO	ANTONIO	SANTOS	POLANCO	4-86-161	4904	3940202100019	1.421,06	213,16	
ADRIANO	ANTONIO	SANTOS	POLANCO	4-86-161	4904	3940202100019	1.421,06	213,16	
JOAQUINA		CAMARENA	GONZALEZ	9-704-506	4906	3940202100018	583,79	87,87	
ALEXIS		GORDON	BOTACIO	9-708-1660	5007	3940202260032	841,16	210,29	
DELFINA		CUEVAS	BOTACIO	9-133-235	5008	3940202260033	2.907,14	728,79	
PEDRO		BOTACIO		9-71-568	5009	3940202260034	2.883,01	885,75	
ISRAEL		LEDEZMA	SANCHEZ	9-101-1102	5011	3940202260037	4.372,64	1093,16	
LUDOVINA	ESTHER	LOMBARDO	CUEVAS	9-197-515	5012	3940202260042	387,62	96,91	
JAIME	LUIS	VEGA	RODRIGUEZ	9-730-1779	5013	3940202260044	310,90	77,73	
ALFREDO		MARTINEZ	RODRIGUEZ	9-218-501	5014	3940202260040	837,30	208,33	
REGINA		CASTILLO	RODRIGUEZ	9-143-832	5018	3940202260046	350,87	87,72	
ALICIA		CASTILLO	SOLIS	9-164-133	5027	3940202260054	2.183,52	545,88	
ALICIA		CASTILLO	SOLIS	9-164-133	5028	3940202260055	482,69	120,67	
MARVIN	JAVIER	MELA	RAMOS	9-720-652	5106	3940202100064	5.281,10	792,17	
NIDIA	MARIA	HIM	BRAVO	9-110-45	5107	3940202100062	4.750,43	712,56	
FELIX	JUNIOR	RIOS	PEÑALBA	00-01-222	5112	3940202100059	3.548,13	532,22	
MARIA	ORDULIA	GARCIA	SOLIS	DE CUEVAS	9-71-947	5113	3940202100043	918,95	137,84
ROMULO	ANTONIO	TEJERA	MEDINA	9-36-971	5117	3940202110006	3.044,20	486,63	
NAZARIO		RIOS	CASTILLO	9-97-2553	5118	3940202110007	874,32	131,16	

MARIA	TERESA	MARTINZ	RODRIGUEZ		9-218-816	5201	3940202100012	582,15	84,32
LENA	VICTORIA	SANTOS	VASQUEZ		9-713-713	5204	3940202100035	795,53	119,33
MARIA	DE JESUS	RIOS	MOJICA		9-100-1279	5209	3940202100067	779,08	116,86
LIDIA	DEL CARMEN	RIOS	BARRIA	DE ROSAS	9-126-492	5210	3940202100073	594,85	89,23
NICASIO		CUEVAS	GAITAN		9-66-833	5212	3940202100060	608,58	91,29
ADAN	ANTONIO	ABREGO	ALVARADO		9-728-657	5301	3940202020043	1.792,18	268,83
SAMIR	IDAHIR	TERREROS	MORALES		9-724-1012	5307	3940202020026	938,50	140,78
CARMEN	DEL ROSARIO	JIMENEZ	GONZALEZ		9-114-2322	5313	3940202020049	579,98	87,00
FRANCISCA		BARRIA			9-73-300	5402	3940202180003	1.149,64	172,45
ISABEL		PINEDA			9-125-2093	5503	3940202100132	957,90	143,69
ALEJANDRO		RODRIGUEZ	TRISTAN		8-748-651	5701	3940202110017	1.036,55	185,48
URIEL	ALFREDO	RODRIGUEZ	DAZ		9-744-2023	5703	3940202110019	618,03	92,70
FORTUNATO	ENRICO	CAVALLI	CASTILLO		9-115-2300	5717	3940202120031	523,04	78,46
MARTA	DONELIA	MENDOZA	MARTINEZ		9-125-753	5718	3940202120024	977,80	146,67
DEMESIO		ADAMES			9-125-778	5722	3940202120007	1.632,78	244,92
NICOLAS	MARTIN	CRUZ	CASTILLO		9-724-1326	5725	3940202120014	484,13	72,62
ERNESTO	MARCELO	TRISTAN	DE GRACIA		9-213-537	5727	3940202120013	5.561,56	834,23
MARIA	ESTHER	BONILLA			00-01-154	5728	3940202120009	1.058,80	158,49
ELICIA		CONCEPCION			9-174-677	5901	3940202110033	589,38	100,41
ELICIO		CONCEPCION				5902	3940222110035	798,51	119,78
MEGGA	HEYDINETHKA	CASTILLO	CONCEPCION		9-737-1851	5902	3940202110035	798,51	119,78
JHEYSENIA	ISEDETH	URRIOLA	SOLIS		9-735-387	5904	3940202110037	1.330,71	199,61
ARTEMIA		MARTINEZ	VERGARA	TRISTAN	9-94-2050	5910	3940202120037	1.622,09	243,31
BORIS		TRISTAN	VERGARA		9-703-1976	5910	3940202120037	1.622,09	243,31
CRISTIAN		PEREZ	PEÑALBA		9-87-947	5914	3940202110041	575,36	86,30
JOSE	FELIX	CASTILLO			9-175-176	5915	3940202110042	1.411,44	211,72
FELICIA		GARCIA	SOLIS		9-71-676	6001	3940202110051	4.043,20	606,48
ELENA		GARCIA	SOLIS		9-73-510	6002	3940202110050	2.911,62	436,74
HERMINIO		ABREGO	GARCIA		9-126-491	6004	3940202110055	5.934,81	890,22
CAYETANO	ALBERTO	BARRIO	QUINTERO		9-46-858	6006	3940202190009	3.388,49	508,27
ELVIS	PAUL	BARRIA			00-00-890	6007	3940202190014	540,51	81,08
MANUELA		GARCIA	ROSALES		9-113-2591	6008	3940202190002	1.994,88	299,23
CAYETANO	ALBERTO	BARRIA	GONZALEZ		9-221-576	6009	3940202190015	518,17	77,73
LUIS		CONCEPCION	GARCIA		9-101-927	6010	3940202190003	661,79	98,27
JOSE	BELISARIO	TORRES	GARCIA		9-174-787	6011	3940202110046	1.629,92	244,49
HERMINIO		ABREGO	GARCIA		9-126-491	6013	3940202120041	4.249,60	637,44
JOEL	VIANOR	GONZALEZ	BARRIOS		9-101-919	6015	3940202190020	1.198,57	179,79
GUINDO	JOSE	RODRIGUEZ	BRAVO		9-101-1040	6103	3940202190123	619,44	92,92
MARTA	EDUVIGES	MENDOZA			9-126-598	6109	3940202190120	372,97	55,95
DALILA	YAMILETH	PEÑA	RUIZ		9-712-361	6110	3940202190134	485,21	72,78
ELIA	DEL CARMEN	TERREROS	BARRIOS	DE LEDEZMA	9-114-136	6111	3940202190127	959,14	145,37
JUAN	DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	BARRIOS		9-112-2274	6128	3940202190091	34,40	5,16
LUZ	MARIA	RODRIGUEZ	SANCHEZ		9-711-412	6202	3940202280090	409,37	61,41
IDA	GISELA	MARTINEZ			9-125-2085	6205	3940202280085	415,70	62,38
EMILIA		GONZALEZ	BARRIAS		9-36-398	6211	3940202280098	238,89	35,83
BERNARDA		PEREZ			9-759-765	6301	3940202120029	197,17	29,58
HUMBERTO		MARTINEZ	MARTINEZ		9-74-345	6303	3940202120022	1.149,05	172,36
INOCENTE		MORALES	GARCIA		9-400-1425	6307	3940202120006	904,81	136,72
MATILDE		MENDOZA	GONZALEZ		9-221-26	6309	3940202120004	1.350,81	202,62
FIDEL		MORALES			9-84-1053	6312	3940202120019	782,16	117,32
EULALIA		SANTOS	MORALES		9-200-287	6402	3940202200005	1.286,49	192,87
HERMAN	GELACIO	MENDOZA	QUINTERO		9-71-787	6404	3940202200002	6.305,03	945,75
FIDEL		MORALES			9-84-1053	6410	3940202190024	813,45	122,02
SIMON		GONZALEZ	PINTO		9-175-199	6411	3940202190032	588,96	88,34
SIMON		GONZALEZ	PINTO		9-175-199	6411	3940202190032	588,96	88,34
PABLO		CASTILLO			9-111-1522	6902	3940202100088	2.170,18	325,53
HILARIO		VALDES			9-117-1305	6917	3940202090005	1.910,06	286,51
YAMILETH	DEL CARMEN	SOLIS	BARRIOS		9-725-429	7305	3940202190057	939,79	140,97
ESCOLASTICA		QUINTERO	PINTO	DE GONZALEZ	9-111-1617	7403	3940202190066	970,15	148,52

MILAGROS	LISBETH	CANTO	PEÑA		9-218-550	7406	3940202190052	1.190,69	178,60
YENELA	JUDITH	VASQUEZ	RODRIGUEZ		9-202-218	7409	3940202190041	496,03	74,40
GRACIELA		PARDO	SANCHEZ		9-113-1912	7410	3940202190036	4.723,82	708,57
MAGALY	EDITH	PINTO	CAMAÑO		9-213-797	7414	3940202190044	330,96	49,64
MARIA	DE LOS REYES	RODRIGUEZ	BARRIA	DE BARRIOS	9-116-2318	7422	3940202190007	613,17	91,98
RITA	MAGDALENA	PEÑALBA	TERREROS		9-74-379	7423	3940202190004	695,88	104,38
GLADYS	MARIA	SANTOS	DOMINGUEZ		9-107-2267	7428	3940202100130	2.911,41	436,71
JAIME	ALBERTO	CAMARENA	LOPEZ		9-83-1141	7433	3940202100095	893,65	134,05
MARGARITA		PEÑALBA	HERNANDEZ		9-146-128	7434	3940202100091	984,74	147,71
GLADYS	MARIA	SANTOS	BARRIOS	DE DOMINGUEZ	9-107-2207	7435	3940202100083	1.854,04	278,11
RICARDO		GONZALEZ	SANTANDER		9-88-872	7441	3940202110016	6.270,38	940,56
BERTA	ALICIA	TORRES	GARCIA	DE RIOS	9-123-323	7443	3940202110045	732,85	109,93
FLORENTINO		QUINTERO	MARTINEZ		9-202-104	7447	3940202190013	6.114,27	917,14
JOSE	CONCEPCION	CASTILLO	PARDO		9-32-800	7451	3940202190043	1.982,13	297,32
CECILIO		TORRES	PINTO		9-113-1405	7454	3940202190075	1915,49	287,32

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de La Mesa.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Concejo Municipal del Distrito de La Mesa, para que en nombre y representación del Municipio de La Mesa firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Mesa a los trece (13) días del mes de octubre del año 2004.

SANCIONADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, HOY TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

H.R. JUAN GIONO
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de La Mesa

YAIRA GONZALEZ
Secretaria

EL ALCALDE,
RAFAEL TRISTAN

LA SECRETARIA,
MARGARITA MARTINEZ

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION N° AG-0648-2004
(De 12 de noviembre de 2004)**

“Que aprueba el Programa de Acción Nacional (PAN) de Lucha contra la Sequía y Desertificación en Panamá”.

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.41 de 1998 “General del Ambiente de la República de Panamá”, crea la Autoridad Nacional del Ambiente y le confiere a ésta la responsabilidad de conservar los recursos naturales y el medio ambiente, promover el uso racional de éstos, asegurando la integridad de los ecosistemas y la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.

Que el Artículo 75 de la precitada Ley, señala que “El uso de los suelos deberá ser compatible con su vocación y aptitud ecológica, de acuerdo con los programas de ordenamiento ambiental del territorio nacional. Los usos productivos de los suelos evitarán prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ambientales adversos.”

Que el 17 de junio de 1994, fue aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por Sequía Grave o desertificación en particular en África.

Que la República de Panamá acoge la Convención de las Naciones de lucha contra la desertificación en los países afectados por Sequía Grave o desertificación en particular en África, a través de la Ley No. 9 del 3 de enero de 1996 y el Depósito de Ratificación el 4 de abril de 1996.

Que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del Anexo III de la Convención, Panamá como país parte afectado por desertificación y la Sequía en la Región de América Latina, deberá preparar y ejecutar un programa de acción nacional, para combatir la desertificación y

mitigar los efectos de la sequía, como parte integrante de sus políticas nacionales de desarrollo sostenible.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ha sido designada como Punto Focal en la República de Panamá, ante la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, por lo cual se creó el Comité Nacional de Lucha contra la Sequía y la Desertificación (CONALSED) para la elaboración, implementación y seguimiento del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía en Panamá.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 36 de 31 de mayo de 1999, la Autoridad Nacional del Ambiente, en colaboración con el sector público y la sociedad civil, formuló la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA), la cual contiene las medidas, estrategias y acciones adecuadas que deben atender el sector público, privado y a la población en general para la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y ambientales del país.

Que se crea la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA) y el Diagnóstico Nacional de Lucha contra la sequía y Desertificación en Panamá enfocados a la protección del ambiente en territorios prioritarios, enfatizados en áreas críticas como son el arco seco costanero, tierras degradadas y tierras altas de Chiriquí, Comarca Nogöbe Buglé y Sabanas Vergüense, además señala que para alcanzar el mejoramiento en el próximo quinquenio es necesario realizar las siguientes acciones:

- *Controlar y reducir la degradación de las tierras en el arco seco, impulsando las prácticas de agroforestería y reforestación.*
- *Fortalecer las actividades de protección, conservación y manejo de las de las cuencas hidrográficas, suelos, aguas superficiales y subterráneas en el arco seco.*
- *Fomentar e incrementar la recuperación de los suelos degradados de la vertiente del pacífico, desde las provincias de Coclé hasta el oriente Chiricano y la Comarca Ngöbe - Buglé con programas de reforestación y agroforestería.*
- *Racionalizar el uso de agroquímicos por parte de los productores de las tierras altas de Chiriquí en sus cultivos agrícolas.*

- *Promover la conservación, el manejo y recuperación de los suelos de las tierras altas de Chiriquí, especialmente en las laderas utilizadas en la producción hortícola, conforme a los estudios y recomendaciones emanadas de las misiones francesas, alemana y china, entre otras.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Programa de Acción Nacional (PAN) de Lucha contra la Sequía y Desertificación en Panamá

ARTÍCULO 2: Que el objetivo general del Programa de Acción Nacional es:

- *Impulsar acciones encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los efectos de la desertificación y sequía, en el marco de la Convención de Naciones Unidas y de acuerdo a los lineamientos de política ambiental de la República de Panamá.*

ARTÍCULO 3: Que los objetivos específicos del Programa de Acción Nacional son:

- *Proteger, conservar y usar de manera sostenible los recursos tierra y agua principalmente, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vinculadas.*
- *Reducir la degradación o pérdida del valor productivo de las tierras agrícolas, por causa de la erosión de suelos y el pastoreo insostenible.*
- *Proteger y aprovechar eficientemente los recursos hídricos.*
- *Garantizar la seguridad alimentaria y de los agro-ecosistemas, mediante la implementación de sistemas de producción agropecuarios sostenibles.*
- *Aumentar la investigación científica, para comprender y afrontar los efectos de la desertificación y sequía.*
- *Establecer sistemas de monitoreo y predicción para afrontar los efectos de la sequía.*
- *Lograr niveles de sensibilización y educación, que faciliten una eficaz participación de todas las esferas de la sociedad panameña*

- *Difundir tecnologías para la producción más limpia, renovables, más eficaces, adecuadas a los sitios y que posibiliten el uso sostenible de los recursos naturales.*
- *Contar con mecanismos institucionales de coordinación práctica, del sector público y privado, en la lucha contra la desertificación principalmente aquellos que promulgan el ordenamiento territorial.*
- *Disponer de instrumentos legales y económicos, que permitan optimizar los esfuerzos en la lucha contra la desertificación.*
- *Fomentar las técnicas de adaptabilidad al Cambio Climático como alternativa para hacer frente a los procesos que de manera recurrente afectan la zona tanto en lo económico, como en lo social y ambiental.*

ARTÍCULO 4: Que las áreas de acción del PAN son prioritariamente las áreas críticas del arco seco, tierras degradadas y tierras altas de Chiriquí, Comarca Ngöbe Bugle y Sabana Veraguense.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la Republica de Panamá".

Panamá, doce (12) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 60/2004
(De 30 de agosto de 2004)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la empresa BAYPORT ENTERPRISES, S.A., inscrita a ficha 339600, rollo 57724, imagen 37 del Registro Público, cuya Representante Legal es Tatiana Yazmina Remón, ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los incentivos de la Ley N° 8 de 1994.

Que el Proyecto tendrá el nombre comercial Torre de las Américas y se realizará sobre la finca N° 192,372, a rollo 1, documento 113,232, donde se desarrollará un Centro Comercial que comprende un Hotel, un Centro de Convenciones, Locales Comerciales y Oficinas

Que la actividad a la cual se dedicará Bayport Enterprises S.A. es de alojamiento público turístico, la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley N° 4 de 10 de febrero de 1998.

Que en el informe de evaluación turística se expone que el proyecto estará ubicado en Punta Pacífica, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá. Consistiendo en dos torres de 25 pisos y una tercera de 28 pisos. El Hotel constará de 182 habitaciones, tipo suites.

Que en el informe técnico se establece que el proyecto constituye una nueva oferta que cubrirá todas las necesidades de los hombres de negocios, por sus estándares en hotelería, debiendo ser elevado a la consideración de la Junta Directiva.

Que al realizarse el análisis económico se concluye que el proyecto cumple con las exigencias de la Ley 8 de 1994, siendo la inversión superior al mínimo exigido para la región metropolitana, considerando conveniente el proyecto.

Que en el expediente constan los requisitos exigidos por el artículo 26 de la Ley 8 de 1994 para someter a la consideración de la Junta Directiva la solicitud de inscripción de la empresa peticionaria en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

APROBAR la inscripción de la empresa **BAYPORT ENTERPRISES, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha 339600, rollo 57724, imagen 37 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, para operar un proyecto de alojamiento de hospedaje público turístico, ubicado en Urbanización Punta Pacífica, calle Punta Darién y Punta Coronado, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece el artículo 8 de la Ley N° 8 de 1994, modificado por el Decreto Ley 4 de 1998, a saber:

- 1- Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, que recaiga sobre la introducción de materiales, equipos, enseres, muebles, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales a exonerarse deben utilizarse en la construcción y los equipos, enseres y muebles en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público. El presente incentivo se otorgará si estos materiales no se producen en el país, no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del proyecto. En el caso de las actividades de ecoturismo, se permitirá la exoneración del impuesto de importación de vehículos automotores de doble tracción con capacidad mínima de cinco (5) pasajeros.
- 1- Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá todos los bienes inmuebles, propiedad de la empresa, siempre que éstos sean íntegramente utilizados en las actividades turísticas.
- 1- Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
- 1- Exoneración del pago de impuesto de muellaje y cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
- 1- Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.
- 6- Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno. ↵

SOLICITAR a la empresa BAYPORT ENTERPRISES, S.A. que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/300,000.00), siendo la inversión a realizar de B/.37,640,243.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 8 de 1994 y Decreto Ley N° 22 de 1960.

Comuníquese y Cúmplase |

TEMISTOCLES I. ROSAS
Presidente, a.i.

LIRIOLA PITTI L.
Secretaria

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 135
(De 7 de octubre de 2004)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA DE ARAÚZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-186-378, Agente Corredora de Aduana con licencia No.211, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser recarreadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la Licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA DE ARAÚZ** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 89B52133, de 26 de noviembre de 2003, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), y que vence el 10 de febrero de 2005.

Que la Licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA DE ARAÚZ** está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la concesionaria en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER la Licenciada **MONTSERRAT AROSEMENA DE ARAÚZ** Agente Corredora de Aduana con licencia No.252, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 04 de septiembre de 2004 hasta el 04 de septiembre de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

JULIO KENNON
Director General de Aduanas

RESOLUCION N° 152
(De 18 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Orillac, Carles & Guardia, en calidad de apoderada especial de la empresa **GONDOLA GROUP, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 379694, Documento 108709, del Departamento de Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Ana Laura Ovalle Horna, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de perfumes, licores, cigarrillos, relojes, gafas, cosméticos, artículos del hogar, lapiceras y lapiceros finos, bisutería fina, joyería, accesorios y confitería libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de concesión N°018/DC/04 de 08 de julio de 2004, celebrado entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y la empresa **GONDOLA GROUP, INC.**, que vence el 1 de febrero de 2006.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) No.018-01-1301944-02-000, de 28 de abril de 2004, emitida por Cia. Internacional de Seguros, S.A., por un valor de veinte mil balboas con 00/100 (B/20,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el 26 de abril de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **GONDOLA GROUP, S.A.**, renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia vence el 1 de febrero de 2006, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970,
reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971,
Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y
Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la
Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

JULIO KENNION
Director General de Aduanas

AVISOS

AVISO
Yo, **JUNHUI WU YI**, con cédula de identidad personal Nº N-19-68 y poseedor del registro comercial Nº 2000-2506, tipo B, con fecha 28 de abril de 2000, dando cumplimiento al Código de Comercio, en su Artículo 777, hacemos público el traspaso del negocio denominado **RESTAURANTE PLAZA CONCORDIA**, ubicado en Vía España, Centro Comercial Plaza Concordia, a la Sra. **QUI QUN ZHANG DE WU**, con cédula de identidad personal

Nº N-19-1852, el cual se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2005.
L- 201-75798
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **FERNANDO CHAN KWOK**, con cédula 8-725-1454, traspaso el negocio denominado **MINI SUPER FERNANDO**, con el registro número 1973 del 27 de agosto de 1997, ubicado en Vacamonte, Calle 3ra., sector B, a la señora **DORIS**

AMARELIS ARCIA TENORIO, con cédula número 2-703-1670.
L- 201-75298
Segunda publicación

AVISO
Por medio del presente anuncio comunicamos que la sociedad anónima denominada **THE LEARNING SPOT CORP.**, quedó disuelta por medio del Acta de Reunión de junta directiva y posterior Acta de Reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad en mención, las cuales

constan en escritura Nº 12,441 del 9 de julio de 2004 y debidamente registrada a Ficha Nº 402854, Documento Nº 682157 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público del 8 de octubre de 2004. La sociedad **THE LEARNING SPOT CORP.**, se encontraba registrada a Ficha 402854, Documento Nº 248960 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.
L- 201-75996

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 13,840 de 8 de noviembre del año 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de noviembre del año 2004, a la Ficha 440987, Documento 698174, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **M A T T INVESTMENTS INC.**
L-201-75938
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 120-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a)

CARLINA FRIAS BATISTA, vecino (a) de Guánico, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-770, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-028-03, según plano aprobado Nº 707-08-8083, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2688.01 M2, que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187,

Documento 16, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Ave María, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Justo Pimentel.
SUR: Terreno de Javier Frías, José Natividad Mendieta.
ESTE: Terreno de José Cedeño.
OESTE: Camino que conduce a la carretera que va de

Cambutal a Tonosí. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de

noviembre de 2004.
SRA. IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
Funcionario Sustanciador
L- 201-72195
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 123-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS PERALTA GUTIERREZ**, vecino (a) de Espino Amarillo, del corregimiento de Espino Amarillo, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-79-364, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-088-02, según plano aprobado N° 704-07-7932, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 99.67 M2, ubicada en la localidad de Las Margaritas, corregimiento de Espino Amarillo, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Guillermo Espino, camino que conduce de Mogollón a Espino Amarillo.
SUR: Terreno de Manuel Sáez, camino que conduce de Los Negros a Mogollón.
ESTE: Terreno de Generino Peralta, quebrada Frías,

camino que conduce de Espino Amarillo a Mogollón.

OESTE: Terreno de Manuel Sáez, José Sáez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Espino Amarillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 9 días del mes de noviembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-73657

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 124-04

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTO VEGA CORTEZ**, vecino (a) de Los Guayabos, del corregimiento de Las Palmas, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-106-350, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-258-03, según plano aprobado N° 704-09-8155, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 8,284.20 M2, ubicada en la localidad de Los Guayabos, corregimiento de Las Palmas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Edwin Frías, Olivares Frías, río Cacao.

SUR: Cementerio, río Cacao, camino que conduce de la vía a Los Bajitos a Mogollón.

ESTE: Río Cacao.

OESTE: Camino que conduce de El Calabazo a Los Bajitos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de noviembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-73678

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 125-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FABIAN ODA PINTO, vecino (a) de La Pintada, del corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 6-46-1297, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-079-03, según plano aprobado N° 707-06-8152, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1639.29 M2, ubicada en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pablo Franco.

SUR: Camino que conduce de Guaniquito a Quebro.

ESTE: Terreno de Calixto González.

OESTE: Terreno de Carlos Pinto.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de noviembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador

L- 201-74422

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 126-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENARO CORTES COBA**, vecino (a) de Darién, del corregimiento de Cabecera, distrito de Darién, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-722, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-137-03, según plano aprobado Nº 704-02-8102, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 2,821.80 M2, ubicada en la localidad de El P o n t ó n , corregimiento de Bahía Honda, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Efigenia Cortez, quebrada El Salitre.

SUR: Camino que va de Loma Azul a Bahía Honda.

ESTE: Terreno de Miguel Peralta.

OESTE: Terreno de Micaela Cortez, quebrada La Pita.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bahía Honda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 9 días del mes de noviembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-73822
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 127-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENARO CORTES COBA**, vecino (a) de Darién, del corregimiento de Cabecera, distrito de Darién, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-722, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-138-03, según plano aprobado Nº 704-05-8104, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 4602.10 M2, ubicada en la localidad de El P o n t ó n , corregimiento de Bahía Honda, distrito de Macaracas,

provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada El Salitre.

SUR: Camino que conduce de Loma Azul a Bahía Honda. ESTE: Terreno de Evangelista Cortez, quebrada El Salitre.

OESTE: Terreno de Miguel Peralta.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bahía Honda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 9 días del mes de noviembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador

L- 201-73817

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 128-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENARO CORTES COBA**, vecino (a) de Darién, del corregimiento de Cabecera, distrito de Darién, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-722, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-136-03, según plano aprobado Nº 704-07-8111, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7149.2 M2, ubicada en la localidad de Loma Azul, corregimiento de Espino Amarillo, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Sario.

SUR: Camino que conduce de El Pájaro a Loma Azul.

ESTE: Terreno de Florencio Frías.

OESTE: Terreno de Macaela Cortez, camino que conduce de Loma Azul a El

Pájaro.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Espino Amarillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 9 días del mes de noviembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-73824
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 129-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIAS ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ (legal)** o **ARTURO MARTINEZ (usual)**, vecino (a) de Macaracas, del corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-26-788, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-152-97, según plano aprobado N° 704-10-8150, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2,003.35 M2 y 3 Has. + 4,438.82 M2, ubicadas en la localidad de El Faldar, corregimiento de Llano de Piedras, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo A - área de 3 Has. + 2,003.35 m2
NORTE: Río Estivaná, río Arriba, globo B propiedad de Arturo Martínez.
SUR: Camino que conduce de Llano de Piedras a El Faldar.
ESTE: Río Arriba, globo B propiedad de Arturo Martínez.
OESTE: Río Estivaná.
Globo B - área de 3 Has. + 4,438.82 m2

NORTE: Terreno de Rosina de Martínez.
SUR: Río Arriba, camino que conduce de Llano de Piedras a El Faldar.

ESTE: Terreno de Rosina de Martínez.
OESTE: Río Estivaná, río Arriba.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de noviembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-74363
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS

EDICTO
N° 131-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ARCELIO FRIAS VELASQUEZ**, vecino (a) de Darién, del corregimiento de Valle Rico, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-80-417, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-305-00, según plano aprobado N° 702-23-8033, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 4,012.98 M2, ubicada en la localidad de Oria, corregimiento de Valle Rico, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Oria Arriba y Quebrada Granda a El Loro y la carretera.
SUR: Terreno de Melquíades Domínguez.
ESTE: Terreno de Abel Medina.
OESTE: Terreno de Melquíades Domínguez.

Arquímedes Domínguez, camino que conduce de fincas privadas al camino que va de Oria Arriba a El Loro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Valle Rico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de noviembre de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-74768
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 645-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE JESUS QUIEL GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-196-461, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1450, según plano aprobado Nº 407-07-19082, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 1514.92 M2, ubicada en Conventillo Abajo, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Quebrada Fermina, Bellomiro Suira, Omar Espinosa, David Pittí V.
SUR: Río Majagua, camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Ricardo Palma Q.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
 Funcionario Sustanciador
ICXI DE MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-71654
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 647-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **SAMUEL GUTIERREZ ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-753, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1300, según plano aprobado Nº 404-05-19152, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4548.73 M2, ubicada en Jaramillo Abajo, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eliézer Arnulfo Montenegro.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Samuel Gutiérrez Araúz, Drema Lisbeth Gutiérrez Santamaría, José Isabel Fuentes Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
 Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-71675
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 662-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN ANTONIO ACOSTA**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2667, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1104-02, según plano aprobado Nº 407-06-18422, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2209.11 M2, ubicada en El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Oliver Rivera, barranco, Qda. s/n, Emernely Jiménez.

SUR: Benedicto Martínez, callejón.

ESTE: Barranco, brazo del río David, callejón.

OESTE: Oliver

Rivera, Benedicto Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE A.

Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-72281
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 663-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **A N D R E A GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-46-95, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0298, según plano aprobado N° 401-01-18511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1448.79 M2, ubicada en **M o s t r e n c o**, corregimiento de Cabecera, distrito de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Denzil Bernal Tello.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-72306
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 664-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICANOR GUERRA MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-60-938, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0732, según plano aprobado N° 408-01-18759, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has.

+ 6465.35 M2, ubicada en Filo Bella Vista, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Edilberto Castillo Medina, camino.

SUR: Edgar Pineda.
ESTE: Pedro Antonio Guerra Miranda.

OESTE: Cornelio González Miranda, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-72449
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 665-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ONESIMO ARAUZ ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-63-1052, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0801, según plano aprobado N° 405-12-19006,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 924.64 M2, ubicada en Silla de Pando, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera, callejón.

SUR: Celso Moreno.
ESTE: Callejón.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la

corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-72397
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 666-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE AQUILES MIRANDA MOJICA**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito

de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-2416, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0677, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Plano aprobado Nº 410-04-18729
Globo A: 1 Has. + 0956.62 M2, ubicada en Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Río Guisado, Jorge Rubén Miranda.
SUR: Marcelino Pitty A., camino.
ESTE: Jorge Rubén Miranda, camino.
OESTE: Marcelino Pitty A., río Guisado.
 Y una superficie de: **Globo B:** 0 Has. + 4303.21 M2, ubicada en Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino, Jorge Rubén Miranda.
SUR: Jorge Luis Pitty Araúz, Isaías Manuel Pitty Araúz.
ESTE: Jorge Rubén Miranda, Isaías Manuel Pitty Araúz.
OESTE: Camino, Jorge Luis Pitty Araúz.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de octubre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-72501
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 667-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **NICOLASA DIAZ CHAVARRIA, Céd.**

4-104-2632;
RODRIGO DIAZ SANCHEZ, Céd. 4-97-2310; PORFIRIO DIAZ CHAVARRIA, Céd. 8-461-439, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1095, según plano aprobado Nº 401-05-19021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 5915.13 M2, ubicada en Palo Grande, corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Marlon E. Carrasco, camino.
SUR: Modesto Avendaño, Paulo Ruedas.
ESTE: Camino, Paulo Ruedas.
OESTE: Lovelia Chavarría, Marlon E. Carrasco, Modesto Avendaño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 20 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-72588
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 668-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CORPORACION CHIRICHA DE COMPAÑIAS UNIDAS, S.A. R.L. ALBERTO JURADO ROSALES,** vecino (a) de San Pablo, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-66-

1003, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1222, según plano aprobado Nº 403-08-19148, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7589.74 M2, ubicada en Sitio Lázaro, corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aníbal Oscar Serrano C.
SUR: zanja, cascajal del río Chico.
ESTE: Camino.
OESTE: Barranco, río Chico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 20 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-72682
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 669-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MICHAEL A ROSEMENA**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-79-185, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1034, según plano aprobado Nº 405-07-19156, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4696.75 M2, ubicada en Buena Vista, corregimiento

de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Bolívar González.

SUR: Abelino Morales Atencio, servidumbre.
ESTE: Quebrada Jacu.

OESTE: Bolívar González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D.MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-72647
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 670-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL QUIEL GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-36-934, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1335, según plano aprobado Nº 407-03-19205, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,366.20 M2, ubicada en Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rafael Quiel Saldaña, Robertín Coffre G.

SUR: Camino.

ESTE: Robertín Coffre G., carretera.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-72680
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 671-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEMECIO CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº

4-63-1368, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0812, según plano aprobado Nº 403-02-18923, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4879.78 M2, ubicada en Cerro Colorado, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mario Espinoza.

SUR: Nidia Elizabeth Castillo.

ESTE: Paulina Ayala.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON

Secretaría Ad-Hoc
L- 201-72695
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 672-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **TERESA MARCHENA DE RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-715-1678, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1133, según plano aprobado Nº 402-05-19074, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0306.92 M2, ubicada en Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:
NORTE: Adolfo Guillén.
SUR: Otilio Santamaría Barría.
ESTE: Carretera.
OESTE: Adolfo Guillén, Otilio Santamaría Barría.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-72738
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 675-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGEL DIMAS JIMENEZ**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-994, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1337, según plano aprobado Nº 407-04-19130, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2509.57 M2, ubicada en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Eduardo Jiménez González.
SUR: Camino.
ESTE: Federico Caballero.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-72746
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 677-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMINGO ACOSTA SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-1710, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1127-02, según plano aprobado Nº 408-01-19186, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 935.64 M2, ubicada en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Barrancos.
SUR: A.E.S. Panamá S.A.
ESTE: José Domingo Quiroz, servidumbre.
OESTE: Joaquín E. Espinosa S.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 22 días del mes de octubre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-72813
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 683-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ELIDA RUIZ DE BEITIA (NL) ALEIDA MARIA RUIZ DE BEITIA (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-48-207, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1129-99, según plano aprobado N° 405-10-19162, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 781.04 M2, ubicada en la localidad de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba,

provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José María Ruiz, servidumbre.
SUR: María De la Cruz Martínez.
ESTE: Virginia A. de Martínez.

OESTE: María De la Cruz Martínez, Qda. Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73284
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO

N° 684-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIXILA ESTRIBI GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-189-314, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0621-04, según plano aprobado N° 404-02-19286, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 4,189.87 M2, ubicada en la localidad de El Nance, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Saúl Ledezma.

SUR: Mojica Quiel.

ESTE: Callejón, camino, Saúl Ledezma.

OESTE: Qda. Guabito, río Agua Blanca.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73285
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 685-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SATURNINO CABALLERO VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de Chaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-59-280, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1176, según plano aprobado N° 406-05-19056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0988.99 M2, ubicada en la localidad de Rodeo, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Manuel A. Santamaría.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Soles.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73303
Unica
publicación R